



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 176/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 176/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MAGNOLIA DE LA CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE GRUPO ZETA S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.; ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V.; GRUPO REPYVESE S.A. DE C.V. E INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: *Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprenden las diligencias practicadas por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado de fecha trece de marzo del año en curso, siendo que mediante la primera notifica y emplaza a juicio a la moral demandada Abarrotos Monterrey, S.A. de C.V., así como, en la segunda manifiesta los motivos por los cuales no pudo emplazar a las morales denominadas Grupo Zeta S.A. de C.V.; Comercializadora Zeta S.A. de C.V.; Productos de Consumo Z S.A. de C.V.; Grupo Repyvese S.A. de C.V. e Industrializadora Oleofinos S.A. de C.V. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

PRIMERO: *Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la moral Abarrotos Monterrey, S.A. de C.V., a través de cédula de notificación y emplazamiento, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio del demandado antes mencionado.*

SEGUNDO: *Por lo anterior, se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del catorce de marzo al cuatro de abril del año en curso, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha trece de marzo del presente año. a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de marzo, así como el uno y dos de abril del presente año (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye el día veinte de marzo de los corrientes (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

*En tal razón, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la moral demandada ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a la demandada antes mencionada, por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la*

Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; y como se le hizo saber en el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.

TERCERO: Siendo que la moral demandada ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en el acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés; y a través de la cédula de notificación y emplazamiento realizada el día trece de marzo del año en curso; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados a la moral denominada **ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V., POR ESTRADOS.**

CUARTO: Ahora bien, en atención a la razón actuarial de la notificadora, se le da vista a la parte actora, para que en el término de **TRES DÍAS HABILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido de las morales denominadas GRUPO ZETA S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.; GRUPO REPYVESE S.A. DE C.V. E INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. DE C.V., así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dichas morales podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografiás o mayores indicios en donde se puedan notificar y emplazar a las empresas antes mencionadas; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

QUINTO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior, en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a la demandada y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio del Carmen.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de los demandados:


- I. GRUPO ZETA S.A. DE C.V.;
- II. COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V.;
- III. PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.;
- IV. GRUPO REPYVESE S.A. DE C.V.;
- V. INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. DE C.V.

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al que reciban el oficio, de conformidad con los artículos 735 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Lo anterior, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

SECRETARIO